

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. ING. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. ING. CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA CULTURA DEL AGUA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

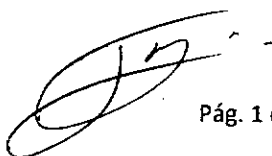
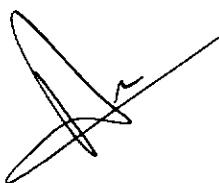
ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el articulo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público comunico oficialmente el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2009, mediante Oficio No.307-A-2352 de fecha 12 de diciembre de 2008; la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de Oficio 511.1/62/08-C de fecha 19 de diciembre de 2008, comunico lo procedente a la Comisión Nacional del Agua y a su vez, la Gerencia de Recursos Financieros de la Subdirección General de Administración, a través de Memorándum No.BOO.07.02.-000287 de fecha 19 de febrero de 2009, comunico a la Coordinación General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua , el presupuesto del Programa Cultura del Agua asignado a las entidades federativas.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Artículo Primero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Comisión.
3. Que con fundamento en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, tiene por objeto: ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.
4. Que de conformidad con lo señalado en la Ley de Aguas Nacionales, se considera el agua un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional.
5. Que dentro de sus competencias establecidas en la Ley de Aguas Nacionales, está el promover en el ámbito nacional, el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.
- 6.- Que el C. Ing. Raúl Antonio Iglesias Benítez, Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los Artículos 1, 6 fracción VIII, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 letra B fracción XI, 65, 66, 73 fracciones II, III, IV, IX, XLVI letra d y 85 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 7.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio ubicado en: Av. Federalismo Norte N°. 275, 5° Piso, CP. 44100, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 2°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por Decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Que el día 01 de marzo de 2007, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a César L. Coll Carabias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres niveles de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Contribuir con el gobierno federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, a fomentar entre la población en el ámbito estatal, el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Francia # 1726 Col. Moderna C.P. 44190 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 6, 18, 23, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento; 1,4 y 9 párrafos primero y segundo letra b) fracciones I, XVII, XXV, XXVI y LIV; 84

BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 fracción VIII, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 letra B fracción XI, 65, 66, 73 fracciones II, III, IV, IX, XLVI letra d y 85 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 8, 9, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y, 1, 2, 8, 10, 21, 23 fracción XXX y 35 fracciones I y III de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y el Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto reasignar recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA COMISIÓN"** en el desarrollo del **Programa de Cultura del Agua.**

Transferir a la **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la ejecución de acciones educativas y culturales que difundan la situación actual de los recursos hídricos en el ámbito de la cuenca y de la entidad federativa, la importancia del recurso en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica y en general, los valores y conceptos que favorezcan la formación de una cultura del agua, dirigida a lograr un desarrollo humano sustentable. Dichas acciones son: Instalación, equipamiento, fortalecimiento y operación de Espacios de Cultura del Agua; Realización de eventos; Producción y distribución de materiales didácticos, informativos o de difusión impresa y/o audiovisual; Capacitación de los responsables de los espacios de cultura del agua y formación de promotores.

Determinar las aportaciones de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos en la ejecución de las acciones; precisar los compromisos que sobre el particular asuman **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y el Ejecutivo Federal a través de **"LA COMISIÓN"**; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA COMISIÓN"** y las aportaciones de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán exclusivamente al **Programa de Cultura del Agua**, por los importes que a continuación se mencionan:

PARTICIPACIÓN (APORTACIONES)		IMPORTES
FEDERAL ("LA COMISIÓN")		\$ 600,000.00
ESTATAL ("LA ENTIDAD FEDERATIVA")	ENTIDAD	\$ 600,000.00

Los componentes y acciones del **Programa de Cultura del Agua** se prevén en forma detallada en el Anexo Técnico del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los *"Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos"*, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$600,000.00, (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de **"LA COMISIÓN"** de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se radicarán, a través de la Tesorería, o su equivalente, de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA COMISIÓN"** con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios por la cantidad de \$600,000.00, (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo Técnico del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al **Programa de Cultura del Agua** previsto en la cláusula primera del mismo.

En caso de que se registren aportaciones adicionales a las de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** provenientes de los municipios, se deberán señalar los montos y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá presentarlos de forma desglosada, en el

Anexo Técnico del presente Convenio, en el apartado designado para identificar a las instancias operativas seleccionadas.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante, debiendo notificarlo por escrito a **"LA COMISIÓN"** en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS

- Crear el Grupo de Planeación y Seguimiento del Programa Cultura del Agua, en la Comisión de Regulación y Seguimiento- instancia de coordinación entre el Gobierno Federal a través de **"LA COMISIÓN"** y el Gobierno del Estado para los Programas de Agua Potable- que tenga a su cargo, además del seguimiento físico y financiero a la ejecución del programa, las tareas de planeación, revisión y aprobación del Programa Anual de Trabajo, el seguimiento y aplicación de medidas correctivas, así como la de ser instancia de diálogo con instancias operativas y actores relevantes del ámbito estatal en materia de cultura del agua, que puedan aportar opiniones y elementos relevantes en la orientación del Programa.
- Definir la Población Potencial y Población Objetivo del Programa en la entidad federativa, con base al formato definido por **"LA COMISIÓN"**, bajo criterios de población rural y urbana, escolaridad, usuarios del agua y programación de cobertura anual de atención al año 2012.
- El criterio fundamental que guía la cobertura del Programa, es el incremento de la población a la que se puede atender con Espacios de Cultura del Agua, de acuerdo a la problemática del agua en la entidad, en el municipio, comunidad o localidad, enfocándolos a difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación.
- Las aperturas de nuevos Espacios de Cultura del Agua deben observar lo anterior para contribuir a la efectividad del Programa.
- Dar prioridad al fortalecimiento (reforzamiento en la operación) con actualización o ampliación de equipo a los Espacios de Cultura del Agua que se hayan abierto en ejercicios fiscales anteriores con recursos

federalizados, que sigan abiertos y justifiquen dicha necesidad, con base en el mejoramiento de la calidad de atención o bien, aumento en la población atendida, tomando en cuenta que cumplan con programas anuales de actividades y eficiencia en la cobertura de atención.

- Mejoramiento en la calidad de atención que se brinda con los demás componentes y actividades del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA COMISIÓN**” y las aportaciones de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al **Programa de Cultura del Agua** a que se refiere la cláusula primera del mismo.

El Programa se encuentra alineado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y para contribuir al cumplimiento del objetivo 5 del Programa Nacional Hídrico 2007-2012 “Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso”, con el apoyo de las entidades federativas, cuenta con los siguientes objetivos e indicadores:

COMPONENTES	Nombre Indicador	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida
ECA	Eficiencia de Cobertura de ECA	Suma de la población atendida a través de los Espacios de Cultura del Agua en operación	Suma de la población atendida a través de los Espacios de Cultura del Agua, entre la población programada para atender * 100	Porcentaje
ECA	Apertura de ECA	Espacios de Cultura del Agua (ECA) aperturados en los diferentes estados durante el año.	Número de ECA abiertos / ECA programados para abrir en el año * 100	Porcentaje
ECA	Fortalecimiento de ECA	Espacios de Cultura del Agua (ECA) que requieren re-equipamiento.	ECA fortalecidos en el año/ Número de ECA a programados a fortalecer * 100	Porcentaje
EVENTOS	Eficiencia en cobertura de eventos	Suma de la población atendida a través de eventos.	Población que participó en el Evento/Suma de la Población programada a participar en evento *100	Porcentaje
EVENTOS	Eventos	Realización de eventos de difusión educativos, académicos y culturales (Exposiciones, Celebraciones, Foros, Conferencias).	(Número de eventos realizados/Número de eventos programados) * 100	Porcentaje

MATERIALES DIDÁCTICOS, LÚDICOS O INFORMATIVOS	Material inédito	Diseño de material didáctico, informativo o de difusión (inédito), de acuerdo a públicos, temas o problemáticas específicas	(Número de materiales realizados/ Número de materiales programados) * 100	Porcentaje
MATERIALES DIDÁCTICOS, LÚDICOS O INFORMATIVOS	Material reproducido	Reproducción impresa o audiovisual de material lúdico, educativo y de difusión.	Total de artículos reproducidos por medio impreso o audiovisual	Número
MATERIALES DIDÁCTICOS, LÚDICOS O INFORMATIVOS	Material adquirido para distribución	Material que se adquiere para distribución a los ECA	(Número de materiales adquiridos / Número de materiales distribuidos) * 100	Porcentaje
CAPACITACIÓN	Cursos o Talleres	Cursos o Talleres para construcción o fortalecimiento de capacidades	Cursos o Talleres realizados/ Cursos o Talleres programados * 100	Porcentaje
CAPACITACIÓN	Desarrollo de capacidades	Número de responsables de ECA y/o promotores capacitados	(Número de responsables de ECA y/o promotores capacitados/ Número de responsables de ECA y/o promotores programados por capacitar)*100	Porcentaje

Las metas convenidas entre las partes, se refieren en el Anexo Técnico del presente Convenio.

CUARTA.- REASIGNACION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.- Con motivo de la transferencia de recursos presupuestarios federales y la reasignación para la ejecución del Programa de Cultura del Agua que se origina, las partes acuerdan, **QUE NO SE REASIGNAN RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES** en la suscripción del presente convenio.

Las condiciones para la reasignación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere esta cláusula serán las siguientes: hasta el 50 % de la aportación total convenida será por cuenta de "LA COMISIÓN" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución del Programa de Cultura del Agua, y el otro 50 % ó más de recursos será de recursos estatales destinados al mismo Programa.

QUINTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa de Cultura del Agua.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme el avance del ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.


Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al **Programa Cultura del Agua** previsto en la cláusula primera del mismo.

SEXTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del Programa de Cultura del Agua en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un cinco por ciento del total de los recursos presupuestales aportados por las partes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo Técnico.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el **Programa de Cultura del Agua** establecido en la cláusula primera y tercera del mismo, así como a lo previsto en el Anexo Técnico de este instrumento.
- III. Suscribir los instrumentos de coordinación o colaboración con el que formaliza o actualiza la relación con las Instancias Operativas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse directamente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del **Programa de Cultura del Agua** previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente, a **"LA COMISIÓN"**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados,



hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA COMISIÓN**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al **Programa de Cultura del Agua** a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del **Programa de Cultura del Agua** previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del **Programa de Cultura del Agua** previsto en este instrumento.
- XI. Informar a "**LA COMISIÓN**", a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA COMISIÓN**" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, el formato para proporcionar

información relacionada con recursos presupuestarios federales”, que se encuentre vigente. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

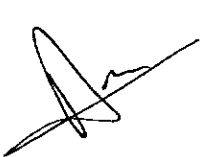
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a **“LA COMISIÓN”**, y por conducto de ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) “B”, y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento del **Programa de Cultura del Agua** y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2009.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA COMISIÓN”.- El Ejecutivo Federal, a través de **“LA COMISIÓN”** se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio,



mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a **"LA COMISIÓN"** por conducto de los Directores Generales de los Organismos de Cuenca que corresponda, quien a su vez podrá delegar dichas facultades de acuerdo con el Reglamento Interior de **"LA COMISIÓN"**, en sus Directores Locales que tenga adscritos en los estados de su circunscripción territorial; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Estado de Jalisco.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LA COMISIÓN"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos



reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior del Congreso del Estado de Jalisco.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.-

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar la ministración subsiguiente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA COMISIÓN".

Previo a que "LA COMISIÓN" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa de Cultura del Agua previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no



previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula séptima de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA COMISIÓN", difundirá en su página de Internet el desarrollo de las acciones del Programa Cultura del Agua con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Toda la información, productos y servicios generados de conformidad con los recursos asignados a los componentes y acciones del Programa, así como los propios Espacios de Cultura del Agua, deberán ser identificados con la imagen institucional aplicable del Gobierno Federal y las demás instancias participantes, en proporción visual similar.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuatro tantos a los 27 días del mes de mayo del año dos mil nueve.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA CULTURA DEL AGUA.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

"LA COMISIÓN"

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.



ING. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ



CÉSAR L. COLL CARABIAS

COORDINADOR DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y CONSEJOS DE CUENCA DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO.

DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO



ING. EDWIN ANGUIANO ALVAREZ



HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NAÑEZ

EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.



LIC. JOSÉ ROBOLFO BECERRIL HERNÁNDEZ